

piedad del hombre, y los pueblos patrimonio del monarca, los juramentos personales no tienen razón alguna de ser, y resultan tristes antiguallas, incompatibles con el régimen vigente. Vosotros sois soberanos en nuestra esfera, y un soberano promete á otro soberano; un soberano trata con otro soberano; pero no le jura acatamiento servil; impropio de la propia majestad. Ese juramento no puede tener más objeto que expulsar de aquí á cuantos no piensen como vosotros en religión ó en política. Yo me quedo, porque mi deber me impone que apure la hiel de este cáliz. Pero cuando se alcen á mis ojos los Evangelios que tantos consuelos han traído á mis dolores; cuando aparezca la cruz que se levantó sobre mi cuna y que se levantará también sobre mi sepulcro como signo eterno de la redención humana; cuando el nombre inefable que explica todos los misterios y la invocación á la eternidad donde irá nuestra vida suenen en mis oídos espantados, no os engañaré á vosotros si os digo que tomo aquella fórmula como una mera solemnidad externa; no engañaré á Dios si digo que en nombre de Él, que es eterno, solo puede jurarse fidelidad, no á personas mortales y á instituciones transitorias, sino á cosas en lo humano eternas también; que en nombre de Dios solo juro ser fiel á la nación española. (*Protestas en la mayoría*).

DISCURSO

pronunciado en la sesión del 19 de Junio de 1879

sobre las actas de Santander.

Señores diputados, no conozco absolutamente el acta de Santander: por consecuencia, voy á hablar de ella con poquísimo conocimiento de causa.

He asistido á las reuniones de la comisión cuando se ha tratado de las actas de mis amigos y correligionarios derrotados; solo conozco del acta de Santander lo que de oídas recogí, y puedo únicamente hablar de aquello que confusamente recuerdo.

Otro orador de la minoría deseaba ocuparse de esta acta, que sin duda alguna por imposibilidad material no lo ha hecho, y yo no puedo dejar pasar sin protesta aquellos dictámenes en los que se halla empeñado la suerte de mis amigos y en los que creo que se ha procedido con una notoria injusticia.

Señores, nos quejamos de que tarda mucho la constitución del Congreso; y es completamente imposible que la constitución del Congreso no tarde, cuando se empeña la mayoría en que las actas más graves han de ser leves y en que todas se han de discutir fuera de su sazón oportuna. Yo no sé adónde vamos á llegar con esta especie de desconfianza electoral en que hemos caído; en otro tiempo, en

tiempo de los moderados, la carta indirecta de un ministro bastaba para anular la elección; ahora llueven volantes por todas partes, se leen cartas de los gobernadores, de los ministros, y no importa nada; las elecciones son levisimas. Se anulan unas elecciones por haber pasado por las puertas de un colegio de Torrelavega el célebre Chico, por eso tan solo, y hora pasan chicos y grandes, de todas estatu- ras, y no hay ninguna elección que resulte grave. Pues bien, señores; la comisión de actas debe juzgar de la gra- vedad de estas solamente por indicios, y cuando hay indi- cios de que un acta es grave, debe dejarla para la consti- tución del Congreso y para el tribunal competente; y no se necesitan, tampoco estas puebas que aquí se piden de un tribunal; y no se necesitan, porque este es un gran Jurado de conciencia, de opinión, que debe abrir los oídos á todos los vientos y debe decidir y sentenciar por lo que resulte de la opinión pública.

Señores, en Santander ha cometido el comercio, y entro ahora en el fondo de la cuestión, ha cometido una grandí- sima ingratitud con el partido democrático. En la mente de la ley está que el lugar último sea para las oposiciones, que el lugar último sea para las minorías; y sin embargo se ha introducido aquí, como probaré en otras actas de otras circunscripciones, la corruptela de que la mayoría haya obtenido no solamente los primeros lugares, sino el lugar también de la minoría, desconociendo y falseando por completo el sentido de la ley. El comercio de Santander se encontraba en 1874 á merced de los carlistas después del 3 de Enero. Nuestros correligionarios, que formaban el núcleo, ó mejor dicho la totalidad de los voluntarios de la libertad, dejaron sus armas. A consecuencia de esto, la facción se dirige á marchas dobles desde Valmaseda, y hubiera entrado en Santander, destruyendo, ó al menos que- brantando gravemente aquel comercio; pero nuestros co- rreligionarios, por patriotismo, por amor á su ciudad, por defender aquel comercio, tomaron las armas y ahuyenta-

ron con esto solo á la facción; y hoy el comercio de San- tander, por una mera cuestión de interés particular relativa á los asuntos de Cuba, ha organizado una grande oposición al partido democrático y nos ha vencido, si bien por una insignificante mayoría, por 55 votos. Y este es otro de los indicios que deben declarar un acta grave; porque cuando los diputados de oposición son vencidos por muy pocos vo- tos, se necesita que el Congreso considere esa derrota como un indicio de victoria.

Porque, señores, yo declaro ingenuamente que aquí la influencia oficial es de tal manera abusiva, que aquí el Go- bierno tiene una fuerza tan avasalladora, que aquí las auto- ridades ejercen tales actos de violencia, que en el mero he- cho de que un candidato de oposición tenga la tercera parte de votos, casi ha triunfado, por la corruptela política y ad- ministrativa que gangrena todas las elecciones españolas.

Pero vamos á cuentas. Se ha cometido en el acta de Santander delito de falsificación, se ha cometido delito de coacción y se ha cometido delito de influencia anormal por un alcalde que no tenía la debida jurisdicción y que ade- más tenía antecedentes gravísimos, como va á ver el Con- greso. (*Los señores vizconde de la Villa de Miranda y Bosch piden la palabra.*)

En primer lugar, será una impropiedad de la ley elec- toral, pero no puede dudarse, y lo digo en el momento en que el señor vizconde de la Villa de Miranda ha pedido la palabra, no puede dudarse que la ley electoral coloca en- tre las falsedades la omisión de publicar las listas á las puertas de los locales ó en los sitios en que deben fijarse. Esto es evidente, porque así lo dice la ley: falsificación no colocar las listas electorales á las puertas de los colegios: si lo dice bien ó mal, esta ya es cuestión de los jurisconsul- tos que han hecho la ley.

Pues bien; según actas notariales que traen los señores diputados de la mayoría, los señores diputados vencedo- res en la sección de Valdeolea, si no recuerdo mal, y

hace mucho tiempo que oí el discurso de defensa en el seno de la Comisión, en la sección de Valdeolea no se publicaron las listas, é indudablemente hay que atender mucho á esto, porque la ley electoral tiene una brecha, y la brecha la va á saber el Congreso. Por regla general, en España en los distritos rurales no se vota: los alcaldes, que riñen á muerte por las cuestiones municipales, que les interesan á ellos, no quieren reñir por las cuestiones electorales, que interesan á la nación, porque con esta especie de individualismo anárquico, que forma el fondo del carácter de nuestra raza, creen que estas cuestiones de diputados ni les van ni les vienen mucho, con tal que ellos conserven su alcaldía; y para no reñir con sus convecinos suelen no hacer elección, y se deja una sección en la que por regla general no vota nadie, y cuando ya se sabe el resultado de las otras secciones, entonces se aplican á un candidato, de mayoría ó de oposición, generalmente de la mayoría, todos los votos de la sección donde no ha habido elección. Así resulta ésta falsificada; y por consecuencia, teniendo sólo 51 votos de minoría el Sr. Pacheco, y habiéndose faltado á la ley en la sección de Valdeolea, es, señores, muy de presumir que se ha faltado en favor del candidato ministerial, y que allí estaban los 55 votos que faltan á mi defendido.

Señores, indudablemente en la falta de la publicación de las listas y en la falta del envío de las certificaciones se encuentra el talón de esta ley electoral que creíamos un verdadero Aquiles; y como está aquí, es necesario que el Congreso, legislador inmanente y corrector de las leyes, por sus actos demuestre cómo le duele que la ley pueda tener ese motivo de falsedad y esa flaqueza en sus preceptos.

Pero hay más: en dos ayuntamientos ha habido coacciones, prometiéndose al uno levantar un puente y al otro abrir un camino. Esto en todas partes tiene importancia, pero la tiene mucho más en esas áridas montañas de la vieja Castilla, donde tan abandonados están los intereses provincia-

les y tan necesarias son las vías de comunicación entre los pueblos.

Pero hay una cosa indudablemente más grave, atendido siempre á que el candidato vencido es el que obtiene más votos. Hay la cuestión del alcalde de Selaya.

Señores, este alcalde tiene una triste tradición: fué muñidor de unas célebres elecciones, y á pesar de haber vencido en ellas, tales cosas hizo, que el Congreso pasó á los tribunales el tanto de culpa que resultaba contra él, siendo ministro de la Gobernación el Sr. Cánovas del Castillo y presidente de la comisión de actas el Sr. Romero Robledo, el árbitro dispensador hoy por su importancia aquí de las victorias electorales.

Pues bien, señores; en este tiempo, bajo estas autoridades, el alcalde de Selaya fué condenado, y no tendría habilitación para ejercer cargos públicos á consecuencia de esta condena, si no hubiera venido una amnistía, y en esa amnistía no hubieran entrado los delitos electorales que, como veremos cuando podamos tratar asuntos políticos, presentan varios aspectos según una circular por la que bien pudiera decirse que algunos señores ministros, aunque llevan otro título, más resplandecen por su misericordia que por su justicia.

Pues bien; para que una persona sea condenada en España por delitos electorales, se necesita que haya cometido tal suerte de desmán, que bien pueda decirse que lo inhabilita moralmente para toda su vida; porque ya hemos visto aquí que es hasta cosa ligera que un batallón entre en un colegio, arroje á los electores y vote sin llevar tiempo de vecindad y sin tener derecho electoral. ¡A este punto ha llegado el encallecimiento de nuestra conciencia!

Hay más: ese señor alcalde que según tengo entendido firma el acta, y por consiguiente ha presidido la mesa de la sección, y si no la ha presidido ha sido alcalde de uno de los pueblos y ha tenido en depósito listas y ha tenido la influencia que le da su autoridad administrati-

va... (*Un señor diputado dirige algunas palabras al orador.*)

¿No da influencia la autoridad administrativa? ¡Ojalá tuviera yo de mi parte todos los alcaldes de España!

Ese señor alcalde lo es de Selaya; más siendo procurador del Juzgado, necesita residir en la cabeza del distrito; es vecino de Villacarriedo y alcalde de Selaya, y esto no ha obstado para que haya presidido una elección.

Señores, naturalmente, en el estado en que nos encontramos, á la altura de arbitrariedad á que hemos venido, con las tristes y arraigadas tradiciones que tenemos, todo esto es cosa bien leve; pero yo declaro que al ver aplicada la ley electoral como se aplica, he perdido una de las mayores ilusiones de mi vida política. Yo creía que dada la acumulación, dada la representación de las minorías, dadas las precauciones excesivas tomadas para asegurar la emisión legal del voto, dadas las certificaciones, habría en el Congreso una severidad tal, que se concurriría al pensamiento que verdaderamente ha dictado esa ley.

Ha sucedido una cosa que no sucede en ninguna elección del mundo. En la cortesía que los poderes deben guardar entre sí, no recuerdo que ningún rey haya dicho á ningunas Cortes en el discurso de la Corona que miren con atención las actas y que decidan sobre ellas en justicia. Esta libertad no se la puede tomar sino aquel otro poder que comprende que es la expresión de la opinión pública y que sabe que nuestra manera de discutir y decidir aquí respecto de las actas es peor, mucho peor aun que la manera de votar fuera, y que no hacemos nada para que la verdad electoral nos libre de las dos calamidades que nos aquejan: de los golpes del Estado y de las revoluciones continuas. Por consiguiente, he perdido una ilusión, y si las actas de Santander se aprueban á pesar de los indicios graves que hay en ellas, lo sentiré por mí y lo sentiré por el Congreso. Si yo fuera capaz de una política pesimista, me alegraría, porque al fin y al cabo todos estos errores se condensan tarde ó temprano en grandes tempestades.

DISCURSO

pronunciado en contra del dictamen del acta de «La Bisbal»
y discurso en contra del acta de «La Estrada».

Sesión del 20 de Junio de 1879

Señores, voy á decir pocas, muy pocas palabras al Congreso.

Nada en verdad más desesperante que encontrarse en frente de dictámenes en los cuales hasta las mismas minorías tienen una especie de compromiso de honor por sus representantes. Así es que todo cuanto hacemos, todo cuanto intentamos las oposiciones mismas, resulta aquí valadí y de ninguna consecuencia, y las mismas votaciones apenas importan nada. De suerte que levantarse para no conseguir ni aun una votación nominal, insistiendo de suerte que parece que se defiende un interés propio, es cosa á la cual, francamente, no me resigno, y que nos servirá quizá para que aprendamos un poco en estos ensayos preliminares lo que debemos hacer en el porvenir, porque á la verdad, la discusión de actas en este Congreso tiene un aspecto desolador.

Señores, en La Bisbal soy yo el candidato vencido, y como soy yo en La Bisbal el candidato que aparece vencido, un sentimiento de delicadeza me inspira la idea de no